

**RESOLUCIÓN No. 017  
del 22 de diciembre de 2022**

*Por la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación*

El Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4 del Decreto 1776 de 2022 y acorde con el Artículo 5 del Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Nacional, revestido de facultades extraordinarias, expidió el Decreto ley 588 de 2017 mediante el cual ordenó la puesta en marcha de la Comisión Para El Esclarecimiento De La Verdad, La Convivencia Y La No Repetición, por un período de tres (3) años de duración.

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición terminó su mandato el 27 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto ley 588 de 2017, y la Sentencia C-337 de 2021 de la Corte Constitucional en la cual, la alta Corporación en su parte resolutive dispuso que “las expresiones “por un período de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años” previstas en los artículos 1 y 24 del Decreto Ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, va hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, que es de dos meses, y que culmina el 27 de agosto de 2022”.

Que, el 28 de agosto de 2022 el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022, el cual en su Artículo 1 dispuso: “Supresión y Liquidación. Declárase a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 2021. la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente Decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá

capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación”.

Que, mediante el Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022, se designó al liquidador de la Comisión de la Verdad en Liquidación, quien tomó posesión del cargo el 28 de septiembre de 2002 según consta en Acta No. 090 de la misma fecha.

Que, el Decreto 1776 de 2022, estableció en su artículo 2 que “El régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados por el presente decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.”

Que, para efectos de ejecutar las actividades necesarias para la liquidación conforme al Decreto 1776 de 2022, el Liquidador realizó un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la entidad, el cual fue presentado a la Presidencia de la República dentro del plazo y conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1776 de 2022, como consta en el oficio con número de radicado No. 00-2-2022-000374. Lo anterior, en aras de establecer el proceso a agotar y desarrollar en cada rubro.

Que, la Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que, el anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, establece el procedimiento para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que, el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, en su Capítulo VII. Transición, Numeral 13 indica: *“Cuando la entidad en liquidación no tenga certeza de si el activo se va a liquidar o se va a trasladar, se clasificará como activo para liquidar y se medirá, hasta tanto se defina su destinación, por el valor que resulte de restar al valor del activo la depreciación, amortización o deterioro acumulados o por el costo de reposición en el caso de los activos que se incorporen a la fecha de transición.”*

Que, el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, CAPÍTULO I. ACTIVOS, numeral 1.5. Baja en cuentas, indica: *“Un activo para liquidar se*

*dará de baja cuando se transfiera la propiedad mediante su disposición o cuando no se esperen beneficios económicos futuros por su realización. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la realización del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado de la gestión de la liquidación en el periodo en que se realice la baja del activo.”*

Que, una vez realizado el inventario de los bienes catalogados como devolutivos, se evidencia que existen 214 elementos que hacían parte de una estructura de homenaje al fallecido Comisionado Alfredo Molano y de una exposición cultural, la cual estuvo instalada en la sede de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y que inicialmente hizo parte del Lote 2 de la Resolución 40 de 2022 expedida por dicha entidad, relativa a la convocatoria para transferencia a título gratuito a entidades públicas “*Exposición cultural*” donde no fue seleccionada ninguna entidad, ya que la única que presentó interés fue **LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBDP**, quien realizó su manifestación de forma extemporánea, sin embargo, posteriormente manifestó su interés - a través de un derecho de petición de fecha 10 de agosto de 2022, radicado bajo el No. 00-1-2022-002933.

Que, en Acta No. 10 del 18 de agosto de 2022, el Comité Administrativo y de Gestión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, aprobó que **LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBDP** sea la entidad beneficiaria y receptora a título gratuito de los bienes enlistados en su petición correspondientes a aquellos del Lote 2 de la Resolución 40 de 2022, excluyendo los 214 elementos catalogados como propiedad planta y equipo de menor cuantía y que se encuentra en Anexo a la presente resolución y que hacen parte integral de la misma.

Así las cosas, se hace necesario dar de baja los 214 elementos catalogados como propiedad planta y equipo de menor cuantía, considerando que por su naturaleza, especificidad y funcionalidad no representan un potencial servicio para la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación* u otra entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Dar de baja contable con las consecuencias que de ello se derivan de acuerdo con su disposición final, los doscientos catorce (214) bienes catalogados como propiedad planta y equipo de menor cuantía y proceder con la disposición final, los bienes que se encontraban dentro del Lote 2 de la Resolución 40 de 2022 expedida por la Comisión

para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, ya que estos hacían parte de una exposición cultural ligada puntualmente al desarrollo de las actividades y misión de la Comisión de la Verdad, cuya estructura principal se transfirió a título gratuito, bajo el acta de entrega y recibo de bienes muebles entre la **COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN a la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD**, que debido a esto y por su especificidad simbólica no representan un potencial uso y/o servicio para esta u otra entidad. Por lo anterior, se da de baja en libros por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$12.993.450,86)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) día del mes de diciembre del 2022.



**MAURICIO KATZ GARCIA**  
Liquidador

Proyectó: John Jairo Hurtado Cubillos- Paula Andrea Morón Mahecha  
Revisó: Andrea Redondo - Jenny Becerra – Liliana Villamizar – Jaime Ortiz  
Aprobó: Carmenza Duran – Héctor Ronsería  
Anexo 1. Baja Inventario de Devolutivos